

### III.- OTRAS DISPOSICIONES Y ACTOS

#### Instituto de la Mujer de Castilla-La Mancha

#### **Resolución de 08/02/2017, del Instituto de la Mujer de Castilla-La Mancha, de concesión de subvenciones para la gestión del funcionamiento de recursos de acogida en Castilla-La Mancha para 2017. [2017/1514]**

Mediante Orden de 22/11/2012, de la Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas, modificada por Orden 19/10/2016, de la Vicepresidencia, se establecieron las bases reguladoras de las subvenciones para la gestión del funcionamiento de los Centros de la Mujer y Recursos de Acogida en Castilla-La Mancha, convocándose dichas subvenciones por Resolución de 04/11/2016, del Instituto de la Mujer, para el año 2017, concediendo un plazo de diez días hábiles para presentar las solicitudes.

Recibidas las solicitudes de subvención para la gestión de Recursos de Acogida, examinadas las mismas, y a la vista de los conceptos subvencionables fijados en el artículo 10 de la Orden de 22/11/2012, modificada por orden 19/10/2016, de la Vicepresidencia, procede subvencionar los gastos siguientes:

- Gastos de personal propio, consistentes en el salario adecuado a la categoría profesional y titulación académica del personal subvencionado, así como las correspondientes cuotas de la Seguridad Social, por el importe correspondiente a la prestación de 40 horas de servicio semanales por profesional. En el caso de que el número de horas prestadas por cada uno de los profesionales sea inferior a 40, las citadas cuantías se reducirán proporcionalmente.
- Gastos de funcionamiento derivados de la adquisición de bienes corrientes y de servicios que resulten indispensables para la gestión y el funcionamiento de los Recursos de Acogida, tales como gastos de arrendamientos, adquisición de mobiliario y enseres, suministros, gastos de comunicaciones, gastos derivados de desplazamientos, gastos de limpieza y transportes y otros similares.
- Gastos de manutención.
- En los programas de autonomía de las mujeres víctimas de violencia de género, serán subvencionables los gastos de bolsillo y las asignaciones a la salida.

Teniendo en cuenta los criterios de valoración y la puntuación aplicable a cada criterio, para la concesión de las subvenciones de gestión de Recursos de Acogida, previsto en el artículo 11 de las bases reguladoras, y concretado en el apartado quinto de la convocatoria, así como las reglas para la determinación de la cuantía de la subvención del artículo 12 de la citada orden, modificada por Orden de 19/10/2016, de la Vicepresidencia, la cuantía de la subvención por los gastos de personal viene determinada por el coste de ese personal asignado al proyecto subvencionado, la cuantía por los gastos de funcionamiento y manutención es la indispensable, la cuantía de la subvención por desplazamiento se obtiene de multiplicar los kilómetros a realizar en los desplazamientos por 0,20€, la cuantía máxima de la subvención por los gastos de bolsillo serán de veinticinco euros semanales, cantidad que se verá incrementada con tres euros semanales por cada hijo o hija a su cargo y la cuantía máxima de la subvención por las asignaciones a la salida serán de una cantidad de 1,5 veces el índice público de rentas de efectos múltiples mensual del año en curso, más el 75% de ese índice por doce meses. Además se sumará como cuantía de subvención sesenta euros por cada uno de los hijos e hijas a su cargo.

Por su parte, las entidades beneficiarias se comprometen a:

- a) Cumplir la finalidad, ejecutar el proyecto o realizar la actividad que fundamenta la concesión de estas subvenciones
- b) Justificar la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad y de las condiciones a las que la subvención esta afecta.
- c) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de estas actuaciones.
- d) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas.
- e) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, durante el plazo de cinco años.
- f) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en las bases reguladoras y demás casos previstos en la legislación vigente.

g) Estar en posesión de cuantas autorizaciones y licencias exija la legislación vigente para el ejercicio de su actividad subvencionada, pudiendo la Administración en cualquier momento requerirles la acreditación documental de dichos extremos.

h) Asegurar que exista personal con titulación adecuada y, como mínimo la siguiente:

1º. Psicóloga/o: Titulación en Psicología.

2º. Trabajador/a social: Titulación en Trabajo Social u otras titulaciones universitarias que acrediten competencias profesionales en el ámbito social.

3º. Educador/a-Cuidador/a: Diplomatura en Educación Social o equivalente o experiencia laboral acreditada de al menos dos años en Recurso de Acogida de mujeres víctimas de violencia de género.

i) Y las obligaciones específicas que se determinen en la resolución de concesión.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes y cumplido el trámite de subsanación, procedió a reunirse y constituirse el órgano colegiado de valoración previsto en el artículo 21 de la Orden, que realizó la valoración que se refleja en el informe preceptivo, conforme a la cual el órgano instructor formuló propuesta de resolución provisional.

Por resolución del Instituto de la Mujer de Castilla-La Mancha de 27 de diciembre de 2016, se acuerda publicar la propuesta de resolución provisional, y se concede trámite de audiencia, en el procedimiento de concesión de subvenciones para la gestión de Recursos de Acogida para el año 2017.

Examinadas las alegaciones presentadas por diversas entidades solicitantes, fueron estudiadas por el órgano instructor, elevándose la propuesta de resolución definitiva a la Dirección del Instituto de la Mujer de Castilla-La Mancha.

Así pues, vista la propuesta de resolución definitiva formulada por el órgano instructor, y en virtud de las competencias que me confiere el artículo 72 del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha, aprobado por Decreto Legislativo 1/2002, de 19 de noviembre, resuelvo:

Primero.- Conceder a las entidades beneficiarias que figuran en el apartado a) del anexo de la presente resolución, las subvenciones que en el mismo se especifican, para el año 2017.

Segundo.- Denegar las solicitudes de las entidades relacionadas en el apartado b) del anexo de esta resolución, por los motivos que se indican en el mismo.

Tercero.- Reasignar fondos entre las dos líneas de subvención, y distribuir las cuantías asignadas entre las partidas presupuestarias, de conformidad con lo previsto en el apartado Tercero de la Resolución de convocatoria, y de acuerdo con el siguiente detalle:

- Líneas de subvención:

a) Centros de la Mujer: 7.319.569,65 €

b) Recursos de Acogida: 3.768.037,20 €

- Partidas presupuestarias:

Partida 70.01.323B.46121: 2.091.591,58 €

Partida 70.01.323B.48121: 1.496.445,62 €

Partida 70.01.323B.48121 Fondo 000000009: 180.000,00 €

Total: 3.768.037,20 €

Se procederá a la notificación individual a cada entidad beneficiaria de la concesión de la subvención haciendo constar los apartados indicados en el artículo 23.4 de la Orden de 22/11/2012, de la Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas, modificada por Orden 19/10/2016, de la Vicepresidencia, se establecieron las bases reguladoras de las subvenciones para la gestión del funcionamiento de los Centros de la Mujer y Recursos de Acogida en Castilla-La Mancha. Contra la citada notificación podrá interponerse recurso de alzada ante la Vicepresidencia de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente, según lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Toledo, 8 de febrero de 2017

La Directora del Instituto de la Mujer  
de Castilla-La Mancha  
ARACELI MARTÍNEZ ESTEBAN

## a) Entidades beneficiarias:

Leyenda:

Profesionales:

Psicóloga: P

Trabajadora Social: T

Educador/a- E

Cuidador/a: C

Jornada:

Completa: c (40 horas)

Parcial: p (menos de 40 horas)

ALBACETE									
Recurso	Entidad Gestora	CIF	Personal	Puntos criterios	Puntuación	Gastos personal	Funcionamiento mantenimiento	Total	Asignación a la salida
Centro Integral Albacete	Ayuntamiento Albacete	P0200300B	Pp/Tp/1Ep/7C	A-1-30 A-2-10 A-3-20 B-1-10 B-2-10	80	244.365,93	101.332,11	345.698,04	23.200,00
Casa Acogida Hellín	Ayuntamiento Hellín	P0203700J	Pp/Tp/6Cp	A-1-40 A-2-10 A-3-10 B-1-10 B-2-10	80	193.232,84	35.000,00*	228.232,84	12.800,00
Casa Acogida de Villarrobledo	Ayuntamiento Villarrobledo	P0208100H	Pp/Tp/7Cp	A-1-30 A-2-10 A-3-10 B-1-10 B-2-10	70	197.694,80	34.500,00*	232.194,80	12.800,00
Casa Acogida Mujeres Jóvenes	Povinet Scv	F46222048	Pc/Tp/8Ec/1Ep/1Cp	A-1-40 A-2-10 A-3-20 B-1-10 B-2-10	90	337.526,83	70.000,00*	407.526,83	14.400,00
Partida 70.01.323B.46121					854.925,68				
Partida 70.01.323B.48121					421.926,83				

\*Ajustado a la solicitud

CIUDAD REAL									
Recurso	Entidad Gestora	CIF	Personal	Puntos criterios	Puntuación	Gastos personal	Funcionamiento mantenimiento	Total	Asignación a la salida
Casa Acogida Ciudad Real	Diputación Ciudad Real	P1300000E	Pp/Tp/6Cp	A-1-30 A-2-20 A-3-10 B-1-10 B-2-10	80	150.855,50	36.848,04	187.703,54	12.000,00*
Casa Acogida Mujeres Jóvenes	Religiosas Adoratrices del Santísimo Sacramento y de la Caridad	R1300071F	Pc/Tc/1Ec/3Cc	A-1-30 A-2-20 A-3-10 B-1-10 B-2-10	80	168.604,52	55.272,06	223.876,58	7.200,00
CUR Alcázar de San Juan	Ayuntamiento de Alcázar de San Juan	P1300500D	Pp/Pp/Tp/6Cp	A-1-30 A-2-20 A-3-10 B-1-10 B-2-10	80	182.528,78	36.848,04	219.376,82	4.000,00*
Casa de Puertollano	Asoc. Agires	G13487269	Pc/Tp/3Ec/2Cc	A-1-30 A-2-20 A-3-10 B-1-10 B-2-10	80	178.696,66	30.000,00*	208.696,66	12.800,00
Partida 70.01.323B.46121					423.080,36				
Partida 70.01.323B.48121					452.573,24				

\*Ajustado a la solicitud

CUENCA									
Recurso	Entidad Gestora	CIF	Personal	Puntos criterios	Puntuación	Gastos personal	Funcionamiento mantenimiento	Total	Asignación a la salida
Cur/Casa Cuenca	Aserco	G16169062	1Pc/1Pp/5Tc/5Ec/1Cp	A-1-40 A-2-20 A-3-20 B-1-10 B-2-10	100	381.556,10	92.120,10	473.676,20	13.000,00*
Partida 70.01.323B.48121					306.676,20				
Partida 70.01.323B.48121 Fondo 000000009					180.000,00				

\*Ajustado a la solicitud

GUADALAJARA									
Recurso	Entidad Gestora	CIF	Personal	Puntos criterios	Puntuación	Gastos personal	Funcionamiento mantenimiento	Total	Asignación a la salida
Centro Integral de Guadalajara	Asociación Mujeres Opañel	G80222607	Pc/Tc/6Ec	A-1-40 A-2-20 A-3-10 B-1-10 B-2-10	90	257.209,30	46.060,05*	303.269,35	12.000,00
Centro Integral de Azuqueca de Henares	Ayuntamiento Azuqueca de Henares	P1905400F	Pp/Tp/6Cp	A-1-30 A-2-20 A-3-10 B-1-10 B-2-10	80	181.824,32	36.848,04	218.672,36	8.800,00
Partida 70.01.323B.46121					227.472,36				
Partida 70.01.323B.48121					315.269,35				

\*Ajustado a la solicitud

TOLEDO									
Recurso	Entidad Gestora	CIF	Personal	Puntos criterios	Puntuación	Gastos personal	Funcionamiento mantenimiento	Total	Asignación a la salida
Centro Integral de Talavera de la Reina	Ayuntamiento Talavera de la Reina	P4516600F	Pc/Tc/6Ec	A-1-40 A-2-20 A-3-10 B-1-10 B-2-10	90	257.209,30	55.272,06	312.481,36	13.000,00*
Centro Integral de Toledo	Ayuntamiento Toledo	P4516900J	Pc/Tp/6Cc2Cp	A-1-40 A-2-20 A-3-10 B-1-10 B-2-10	90	213.363,82	33.268,00*	246.631,82	14.000,00
Partida 70.01.323B.46121					586.113,18				

\*Ajustado a la solicitud

## b) Entidades desestimadas:

Recurso	Entidad Gestora	CIF	Causa desestimación
Centro Atención Integral a mujeres víctimas de violencia de género	Asociación Centro Integral a mujeres víctimas de violencia de género	G45862877	No cumple el objeto de la convocatoria